

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2023

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escritos y anexos de Federico Doring Casar, quien comparece en su carácter de representante común de los Diversos Diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México.	016197 y 016415
2. Escrito del delegado del Congreso de la Ciudad de México.	016308
3. Escrito del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	016459

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

I. Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del representante común de los Diversos Diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene **desahogando el requerimiento formulado** en proveído de once de septiembre de dos mil veintitrés, al remitir la documental y el disco compacto con las cuales, a su dicho, se acredita que no se les permitió el acceso al recinto legislativo local; consecuentemente, se tienen por ofrecidas dichas probanzas y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Sin embargo, no ha lugar a tener por ofrecidos los enlaces de las páginas electrónicas que indica, en virtud de que una vez ingresada la información correspondiente al servidor de internet, se advierte que los videos a los que redireccionan ya no se encuentran disponibles.

Ahora bien, en relación con la solicitud “inspección” formulada por el promovente respecto del disco compacto que acompaña, dígamele que esta instrucción autentifica su contenido, toda vez que al ingresar el dispositivo al medio de reproducción correspondiente, se despliegan tres videos; conforme a la constancia multimedia que se expide para agregarse en autos y con independencia del valor probatorio que pueda otorgárseles a esas grabaciones al momento de dictar sentencia.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2023

Lo anterior, con apoyo en los artículos 31, en relación con el 59, así como los diversos 62, párrafo segundo, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 210-A, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

II. Alegatos. Agréguese al expediente, los escritos del delegado del Congreso, del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno, así como del representante común de los Diversos Diputados integrantes del Congreso, todos de la referida entidad federativa, cuya personalidad está reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con los diversos 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se les tiene formulando alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Por otro lado, en relación con la solicitud del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en el sentido de que se requiera a los promoventes que ratifiquen la presentación del escrito inicial, dígase que **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que dicha actuación procesal resulta innecesaria, al haber quedado efectivamente asentada la manifestación de voluntad de los accionantes con la firma que obra en el escrito inicial.

III. Cierre de instrucción. Al haber transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 68, párrafo tercero, de la mencionada Ley Reglamentaria.

IV. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

